

UGT INFORMA

PERMISO POR VACACIONES

SUPUESTOS	LABORALES	TRAMITACION
Vacaciones	<p>Criterios de disfrute de periodo vacacional:</p> <p>1.- Entre 1 de julio y 30 septiembre. En otro período con autorización.</p> <p>2.- En un mes o dos de quince días. Si se opta por la segunda quincena de un mes y la primera del siguiente, se iniciarán necesariamente el día 16 y terminará el día 15 del mes siguiente.</p> <p>Criterio general</p> <ul style="list-style-type: none">• 1 mes natural• 2 quincenas <p>Supuesto de acumulación:</p> <p>Podrá disfrutarse a continuación del periodo de maternidad, paternidad y lactancia</p> <p>Supuesto de interrupción:</p> <p>En caso de hospitalización superior a los 5 días, las vacaciones podrán interrumpirse, siempre que se haya solicitado y acreditado la hospitalización por parte del interesado. En este caso los 5 días se computarán como periodo vacacional</p>	<p>Solicitud en el modelo "Vacaciones, AP y DV" disponible en el Canal Personas de Conecta.</p> <p>Concesión por el Responsable de Unidad.</p> <p>En el supuesto de interrupción y acumulación antes de ser autorizado, el Responsable de Unidad debe solicitar informe favorable a la Unidad de Recursos Humanos correspondiente con el fin de comprobar si se dan las circunstancias excepciones de tales supuestos.</p> <p>Plazo de presentación de la solicitud: Durante el periodo vacacional ordinario (junio, julio, agosto y septiembre) el plazo lo determinará el responsable de la Unidad. Fuera de estos periodos el plazo será de 1 mes</p>

En el año en que se produce el cese por jubilación, los permisos por vacaciones, días adicionales a las vacaciones y asuntos particulares, serán proporcionales al tiempo de servicio efectivo de ese año.